



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
 SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y
 JUZGAMIENTO**
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Diecisiete (17) de enero de 2023	Hora	9:10	AM X	PM
--------------	----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	0	0	0	3	0	5
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o	Especialida d	Consecutiv o Juzgado	Año	Consecutivo														

DEMANDANTE: OLMES DE JESÚS OROZCO

DEMANDADO: GUAMITO SAS

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Doctor RODRIGO ARCANGEL URREGO MENDOZA TP 144.694 apoderado demandante
Doctora KARIN MELISA ÁLVAREZ CARMONA C.C. 1.040.033.505 representante legal demandada
Doctora ANDREA SALAMANCA ÁLVAREZ TP 147.033 apoderada demandada
Señor JUAN DE JESÚS ARANGO CUERVO C.C. 3.618.951 testigo
Señor HÉCTOR DE JESÚS GONZÁLEZ CARDONA C.C. 3.516.857 testigo
Señor ELKIN DE JESÚS MARTÍNEZ MANRIQUE C.C. 15.388.320 testigo
Señor LEONARDO DE JESÚS OROZCO BUITRAGO C.C. 1.001.652.938

LINK VISUALIZACIÓN AUDIENCIA

Pista 1: Audiencia 77 CPTYSS; Audiencia 80: Práctica de pruebas y alegatos

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/2601a261-6a3e-4723-b7b8-acf83e96b1e0?vcpubtoken=24e3fae2-f715-4e26-9ad0-b71ec3c00d25>

Pista 2: Sentencia

<https://playback.livesize.com/#/publicvideo/8ab6d620-1910-4158-ab77-90ba3f886c64?vcpubtoken=06b20d29-8649-422e-9759-8e0aebf006b9>

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN			
Acuerdo Total	<input type="checkbox"/>	Acuerdo Parcial	<input type="checkbox"/>
		No Acuerdo	<input checked="" type="checkbox"/>
Se imparten las consecuencias del artículo 77 del CPTYSS en contra del demandante por su inasistencia a la audiencia sin justificación, y se declara que se presumen ciertos los hechos de la contestación de la demanda susceptibles de confesión.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			
El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y el Despacho no repone la providencia.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	<input type="checkbox"/>	Si	<input type="checkbox"/>
		No	<input checked="" type="checkbox"/>
Sin excepciones previas para resolver.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento.
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE:
Documentales: Se incorporan lo documentos anexos con la demanda
Pruebas en poder de la demandada: Solicita que con la contestación de la demanda se aporte copia del contrato de trabajo y del acuerdo de terminación del contrato, los cuales fueron efectivamente aportados por la parte accionada obrantes en el archivo PDF 10Contestación
Se decretan los testimonios de JUAN DE JESÚS ARANGO CUERVO, HÉCTOR DE JESÚS GONZÁLEZ, JOSE DUVAN AGUIRRE y JUAN ÁNGEL HINCAPIE. El Despacho podrá realizar la limitación a su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS.
Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada se decreta.
DEMANDADA:
Interrogatorio de parte al demandante se decreta.

Se decretan los testimonios de ELKIN DE JESÚS MARTÍNEZ, JULIÁN LEONARDO VEGA VANEGAS, LEONARDO DE JESÚS OROZCO BUITRAGO. El Despacho podrá realizar la limitación a su práctica en los términos del artículo 53 del CPTYSS.

No se decreta el testimonio de KARIN MELISA ÁLVAREZ CARMONA porque conforme el certificado de existencia y representación legal actualizado presentado para esta diligencia, funge como representante legal judicial para asuntos laborales, y en esta diligencia se identificó en esta calidad, razón por la cual su intervención es en el contexto de interrogatorio de parte y no de testimonio de tercero.

Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda

Oficios: Los oficios solicitados por la demandada fueron decretados mediante auto de 6 de julio de 2021 (pdf 11FijaFecha) y las respuestas dadas por las entidades oficiadas fueron incorporadas al proceso mediante auto de 21 de septiembre de 2021 (Pdf 26PoneConocimiento).

Solicitud: Respecto de no decretar la práctica de las pruebas testimoniales a la parte demandante por no haber sido solicitadas en debida forma de conformidad con lo dispuesto en el art- 212 del CGP. El Despacho no accede a dicha solicitud por cuanto el procedimiento laboral no contempla ese tipo de exigencias para el decreto de la prueba testimonial.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

La apoderada de la parte demandada interpuso recurso de reposición y el Despacho no repone la providencia.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la representante legal de la demandada KARIN MELISA ÁLVAREZ CARMONA.

Se practicó prueba testimonial de JUAN DE JESÚS ARANGO CUERVO, HÉCTOR DE JESÚS GONZÁLEZ CARDONA, ELKIN DE JESÚS MARTÍNEZ MANRIQUE y LEONARDO DE JESÚS OROZCO BUITRAGO.

Se declaró la confesión presunta contra el demandante por su inasistencia injustificada a absolver interrogatorio de parte.

CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin más pruebas para practicar. La apoderada de la demandada presentó alegatos de conclusión.

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 011 de 2023 del consecutivo general y N° 006 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia del pacto de desalarización realizado por el señor OLMES DE JESÚS OROZCO y GUAMITO S.A.S. respecto de la bonificación por estabilidad, al ostentar este concepto naturaleza salarial.

SEGUNDO: CONDENAR a GUAMITO SAS a pagar al señor OLMES DE JESÚS OROZCO los siguientes conceptos:

- Reajuste primas: \$200.177
- Reajuste cesantías: \$200.915
- Reajuste intereses a las cesantías: \$24.490
- Reajuste vacaciones: \$275.997
- Indexación de las condenas según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

TERCERO: DECLARAR IMPROBADAS las excepciones de mérito propuestas por la pasiva.

CUARTO: ABSOLVER a GUAMITO SAS de las demás de pretensiones incoadas en su contra por el señor OLMES DE JESUS OROZCO.

QUINTO: COSTAS en esta instancia a cargo de la parte demandada y en favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$50.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

RECURSOS

Sin recursos contra la sentencia. Se ordena la liquidación de costas por Secretaría al declararse en firme la providencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA**

Firmado Por:

Laura Freidel Betancourt

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 013

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 01ec4ed8a7ef913676a2d3782b0550020fd4ead666bc23ea3bab67da46487390

Documento generado en 17/01/2023 05:12:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>